

Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo; 81 y 82 del Código Procesal Civil, 1 y 19 atribución primera de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

ACUERDA:

ARTICULO 1. Autorizar a la Procuraduría General de la República, para que comparezca ante el Tribunal competente, y en donde el Estado de Honduras ejercite las facultades de expresa mención, consignadas en los artículos 81 y 82 del Código Procesal Civil; específicamente transigir para llegar a una transacción extrajudicial y renunciar a los recursos o a los términos legales, en la demanda promovida contra la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad por los ciudadanos **JOSÉ LUIS AGUILAR** y **EDUARDO ABRAHAM RAMÍREZ ULLOA**, ante el Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán, registrada bajo el expediente con número 059-2016 (J2).

ARTICULO 2. El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de esta fecha y será publicado en el Diario Oficial La Gaceta. **PUBLÍQUESE.**

Dado en Casa Presidencial, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, veinticinco de octubre del 2021.

CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO

Secretario de Estado Coordinador General de Gobierno

Por Delegación del Presidente de la República

Acuerdo Ejecutivo No. 043-2020

Publicado en el Diario Oficial "La Gaceta"

el 6 de octubre del 2020

JULIAN PACHECO TINOCO

Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad

Poder Legislativo

DECRETO No. 101-2021

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que los derechos de las y los ciudadanos son irrenunciables e inalienables es por ello que el Estado de Honduras es el garante de velar por el goce de los mismos asegurando a los hombres y mujeres que se encuentren en el territorio hondureño el goce de la justicia, la libertad, la cultura y el bienestar económico y social.

CONSIDERANDO: Que es necesario que cada ciudadana y ciudadano hondureño se encuentren debidamente identificados, y amparado bajo el Artículo 55 Constitucional, la instancia competente a nivel nacional ha implementado un nuevo procedimiento de identificación bajo la actuación directa del Proyecto denominado **IDENTIFÍCATE**, el cual ha dado cobertura a la mayor parte del territorio nacional, estando pendiente un pequeño sector de la población que aún no cuenta con su Documento Nacional de Identidad (DNI), por lo cual es necesario garantizar el derecho a la identidad de estos hondureños ampliando la vigencia de la actual Tarjeta de Identidad por tiempo pertinente.

CONSIDERANDO: Que la entrada en vigencia del **Documento Nacional de Identificación (DNI)**, ha sido

objeto de varias prórrogas, siendo la última, la aprobada mediante Decreto No.95-2021 del 14 de Octubre del año 2021, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el 15 de Octubre del año 2021 bajo la Edición No.35,747, a través de la cual se amplió el tiempo de vigencia de la actual Tarjeta de Identidad hasta el 15 de Noviembre del año 2021, brindando la ampliación de un mes más de vigencia de la misma, al reconocer que este término ya está cerca de su vencimiento y parte de la población aún no cuenta con el mismo es necesaria la ampliación de algunos días para que logren obtenerlo.

CONSIDERANDO: Que el acceso al goce de los derechos fundamentales es inalienable e irrenunciable, por ende, ningún tipo de situación puede limitar el goce de los mismos, siendo el Estado el veedor de un acceso efectivo, a todos los derechos vinculados a la condición de ciudadanos.

CONSIDERANDO: Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 205 Atribución 1) de la Constitución de la República, es potestad del Congreso Nacional: Crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes.

POR TANTO;

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Ampliar la vigencia de la actual Tarjeta de Identidad hasta el 31 de Diciembre

de 2021. La ampliación de la vigencia a que hace referencia este Artículo, no se aplica en asuntos electorales relacionados con el ejercicio del sufragio el 28 de Noviembre del 2021, en estos casos será válido como documento de identificación únicamente el Documento Nacional de Identificación (DNI).

ARTÍCULO 2.- VIGENCIA. El presente Decreto entra en vigencia en la fecha de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en la Sesión celebrada por el Congreso Nacional de manera Virtual, a los Dieciocho días del mes de Noviembre de Dos Mil Veintiuno.

MARIO ALONSO PÉREZ LÓPEZ

PRESIDENTE

JOSÉ TOMÁS ZAMBRANO MOLINA

SECRETARIO

ROSSEL RENÁN INESTROZA MARTÍNEZ

SECRETARIO

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 19 de noviembre de 2021

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y
DESCENTRALIZACIÓN

HÉCTOR LEONEL AYALA ALVARENGA

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS ENAG

PORQUE UNA PRIMERA IMPRESIÓN ES IMPORTANTE

NUESTROS SERVICIOS

- SERVICIO DE DISEÑO GRÁFICO
- AGENDAS PERSONALIZADAS
- PLASTIFICACIÓN DE CARÁTULAS
- QUEMADO DE PLANCHAS CTP

IMPRESIÓN LITOGRÁFICA OFFSET	TIPOGRAFÍA	EMPASTE FINO
- LIBROS - REVISTAS - AFICHES - TRIFOLIOS - HOJAS VOLANTES - CALENDARIOS - PAPEL MEMBRETADO - ETIQUETAS - CUADERNOS - AGENDAS	- TALONARIOS - CARNÉ - TARJETAS DE BODA - TARJETAS DE RELOJ - FOLDER Y CARPETAS - BOLSAS MANILA - CAJAS PARA PASTEL - LETRAS DE CAMBIO - CARÁTULAS DE ESCRITURA - TROQUELADOS	- LIBROS - PAPELERAS - ROMBOS - CARPETAS

SOBRES

- OFICINA
- AÉREOS
- BLANCOS
- CON VENTANILLAS
- BOLSAS MANILA

NOS ESPECIALIZAMOS EN FULL COLOR

gacetadigital@enag.gob.hn
enag_tegucigalpa@hotmail.com
lagacetahn@gmail.com
Teléfono: Teg. (504) 2230-1120 / SPS. 2552-2699